

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA; ASISTIDA POR ÁNGEL ROBERTO CEBALLOS CAMPOS EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTX"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado como lo señalan los artículos 1, 82 y 83 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1, 17 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2. Que Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en su carácter de Titular cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 19 y 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que Ángel Roberto Ceballos Campos, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción XIV y 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio.

I.5. Que para efectos de este instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla, Código Postal 72070.

II. De "LA UPTX":

II.1. Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

II.2. Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y

XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17-TLX.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.

III.2. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo la revisión, el análisis de legalidad, servicios tecnológicos y asesorías que contribuyan para mejorar el desempeño y/o cumplimiento de la gestión operativa de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES. **"LA SECRETARÍA"** aportará diez mensualidades de febrero a noviembre de **\$908,860.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

TERCERA. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UPTX"** se compromete a realizar, las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- I. Verificar la existencia, actualización, difusión y observancia del Marco Normativo que regula los procesos organizacionales, administrativos, contables, presupuestales y operativos, responsabilidad de las áreas o actividades sujetas a análisis;
- II. Analizar la procedencia de las disposiciones normativas que resultan aplicables, para en su caso, recomendar su simplificación, adecuación o desregulación;
- III. Precisar la existencia, actualización, difusión y observancia de los Manuales de Organización, de Políticas y de Procedimientos;
- IV. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables y delegables, tramos de competencia, responsabilidad y control, de entre servidores públicos;
- V. Cerciorarse de la existencia sobre el cumplimiento de los Programas y/o Presupuestos a través de indicadores de gestión; y
- VI. Alcanzar una mayor autonomía de gestión y autocontrol.

CUARTA. ANEXOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** suscribirán Anexos derivados del presente instrumento y que formarán parte integrante del mismo, en los que se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por los enlaces que designe cada una de **"LAS PARTES"** y deberán establecer cuando menos:

- I. Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- II. Los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**.
- III. Los recursos humanos y en su caso, financieros que se destinarán por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades.
- IV. Lugar de realización de las actividades.

V. Cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria.

QUINTA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a cada uno de sus responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**: al Oficial Mayor Ángel Roberto Ceballos Campos.
Por parte de **"LA UPTX"** a Narciso Xicohténcatl Rojas.

"LAS PARTES" acuerdan que será función de los enlaces designados firmar los anexos, avisos o comunicados que se requieran para el desarrollo del presente instrumento.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"**, convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente Convenio y sus Anexos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de la ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente Convenio, en proporción a su participación o aportaciones.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas o de capacitación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula subsistirá aun después de la terminación del presente Convenio. La información relacionada con el contenido del presente Convenio será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

"LA UPTX" se obliga hacer del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier hecho o circunstancia que, en razón del servicio prestado, pueda beneficiarlo o evitar un perjuicio al mismo.

"LAS PARTES" podrán dar acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes harán partícipes y obligados solidarios con ellos mismos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este Convenio.

“**LAS PARTES**” por la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio, se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre el servicio encomendado y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes al presente Instrumento Jurídico.

De igual forma se comprometen y aceptan no divulgar o difundir por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los servicios estipulados en la Cláusula Primera de este Convenio, sin la autorización expresa de “**LAS PARTES**”. Obligación que subsistirá ininterrumpida y permanentemente, con toda fuerza y vigor, aún después de 3 años de cumplida la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, a la fecha en que se tenga programada la conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de alguna de “**LAS PARTES**” en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este Instrumento.
- b) Por incumplimiento de “**LAS PARTES**” de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- c) Si “**LAS PARTES**” han proporcionado datos falsos a la firma del presente Convenio.
- d) Cuando exista conocimiento y se corrobore que alguna de “**LAS PARTES**” haya incurrido en violaciones en materia penal, civil, fiscal o administrativo, que redunden en perjuicio de los intereses de ambas partes, así como del cumplimiento oportuno y eficaz de la realización del estudio objeto del convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que en el caso de hacer efectiva la rescisión de éste Convenio, debe hacerse por escrito con 5 días de anticipación, manifestando lo que a su derecho convenga, una vez tramitado el oficio de rescisión, éste se estudia y analiza, para que en un término de 5 días se le de vista a “**LAS PARTES**” para que contesten o manifiesten los argumentos necesarios para hacer procedente la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo por escrito, dichas adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"**, convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, tomando las previsiones a que haya lugar para tales efectos.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado al margen y al calce para los efectos legales conducentes, correspondiendo un ejemplar original para cada una de ellas, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Por **"LA UPTX"**


**PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL
MERCADO HERRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**


**NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA**


**ÁNGEL ROBERTO CEBALLOS CAMPOS
OFICIAL MAYOR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

39/02/16